000049/2008

--- Trelew, de setiembre de 2008.----------

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- El actor en su memorial de agravios, peticionó que se agreguen partidas de nacimiento que da cuenta de relaciones de parentesco y vínculos de determinadas personas con el presidente de la demandada. ----------

--- Tal como surge de la resolución de fs. 9, el presente juicio tramitó por la vía del juicio sumarísimo. ----------

--- En razón de ello, debe considerarse que el recurso concedido a fs. 131 contra la sentencia definitiva de Primera Instancia fue concedido en relación (art. 498, inc. 5º C.P.C.C.). ----------

--- El artículo 275 C.P.C.C., establece expresamente que si el recurso se hubiese concedido en relación “no se admitirá la apertura a prueba ni la alegación de hechos nuevos”. La técnica formal en materia de recursos de apelación concedidos con ese efecto, impone a la alzada fallar sobre la base de las actuaciones producidas en Primera Instancia (conf.: ésta Sala SIC 19/02) en oportunidad previa al dictado de la resolución en crisis.----------

--- Como correlato de ello, en estos supuestos no procede recibir nuevos elementos de juicio ni entender sobre cuestiones no introducidas al debate previamente y, por categórica prescripción legal, no se admite ni la apertura a prueba ni la consideración de hechos nuevos, por lo que no se considerará la prueba ofrecida por el apelante. ------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- Desestimar la pretensión del apelante de agregar prueba instrumental. ----------

--- Regístrese y notifíquese..----------

-

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2008. SIL. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA